

CONTRATO DE PRÉSTAMO CON GARANTÍA PIGNORATICA

En *, a * de * de *.

REUNIDOS

De una parte,

La compañía mercantil de nacionalidad española denominada “*, S.L.”, domiciliada en * y con N.I.F. número *. Consta inscrita en el Registro Mercantil de *, al tomo *, folio *, hoja número *.

Interviene representada en este acto por el Administrador *, D. *, con D.N.I. número *. Le resulta el cargo por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de *, D. *, el día *, bajo número * de su protocolo.

En adelante, “la Prestamista”.

De otra parte,

La compañía mercantil de nacionalidad española denominada “*, S.L.”, domiciliada en * y con N.I.F. número *. Consta inscrita en el Registro Mercantil de *, al tomo *, folio *, hoja número *.

Interviene representada en este acto por el Administrador *, D. *, con D.N.I. número *. Le resulta el cargo por tiempo indefinido en virtud de escritura autorizada por el Notario de *, D. *, el día *, bajo número * de su protocolo.

En adelante, “la Prestataria”.

En adelante, referidas conjuntamente como las “Partes” e individualmente como la “Parte”.

Las Partes se reconocen la capacidad legal necesaria para obligarse y especialmente para la formulación del presente contrato y, libre y espontáneamente,

MANIFIESTAN

I. Que la Prestataria está interesada en obtener financiación. z

II. Que la Prestamista se halla en disposición de prestar financiación en las condiciones que a continuación se indicarán.

En consecuencia, las Partes formalizan el presente contrato de préstamo que se regirá por las reglas generales de contratación que le sean de aplicación y, en especial, por las siguientes

CLÁUSULAS

1. Préstamo

La Prestamista presta a la Prestataria la cantidad de * EUROS (* €), cantidad que la Prestataria confiesa recibida.

2. Duración

El presente contrato tendrá una vigencia de * (*) año, a contar desde la fecha de hoy.

No obstante lo anterior, si llegada la fecha de vencimiento, la Prestataria no hubiera restituido el total del importe dispuesto, el plazo se prorrogará tácitamente por períodos anuales sucesivos, salvo que medie denuncia expresa de la Prestamista efectuada de forma fehaciente con una antelación mínima de un (1) mes antes del vencimiento inicial o de sus prórrogas.

3. Obligación de restituir

La Prestataria se obliga a restituir la cantidad que perciba en razón del préstamo concedido, así como los intereses devengados, de conformidad con los términos y condiciones del presente contrato.

4. Intereses

El préstamo devengará un interés anual del *%.

5. Amortización del préstamo

El total importe del préstamo, así como los intereses devengados deberán ser satisfechos íntegramente en la fecha de vencimiento del préstamo o de cualesquiera de sus prórrogas, si bien la Prestataria tendrá libertad para llevar a cabo tal reintegro en la forma y plazos que estime convenientes, dentro de dicho período.

6. Vencimiento anticipado

La Prestataria podrá devolver el importe debido antes de su vencimiento, así como entregar cantidades a cuenta. Las cantidades entregadas a cuenta del principal, dejarán de devengar intereses.

La Prestamista podrá considerar vencido y exigible la totalidad del importe del préstamo de conformidad con el presente contrato, por cualquiera de las causas que contemplan las leyes con carácter general y, en especial, a instancia de parte, por incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales de carácter esencial pactadas en este documento.

Efectos: En caso de que concurra alguna de las circunstancias previstas, la Prestamista deberá comunicar fehacientemente a la Prestataria el ejercicio de su facultad de tener por vencido anticipadamente el préstamo, en cuyo caso la Prestataria se obliga a hacer efectivo el total importe del préstamo junto con los intereses devengados y no satisfechos, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles a contar desde la fecha en que reciba el oportuno requerimiento.

7. Constitución de prenda

La Prestataria, en garantía del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato de préstamo, constituye a favor de la Prestamista, un derecho real de prenda sobre * participaciones sociales (representativas del *% del capital social), numeradas correlativamente del * al *, de * EUROS (*€) de valor nominal cada una de ellas, de las que es titular de la mercantil *, S.L. con C.I.F. número B-*, constituida en escritura pública autorizada por el notario de *, Don *, el día *, bajo el número * de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de *, al tomo *, folio *, hoja B-* (en adelante, las "Participaciones").

D. *, que ostenta el cargo de administrador único de la mercantil *, S.L., se da por enterado de la prenda de las Participaciones y se obliga a realizar las anotaciones que resulten pertinentes en el libro registro de socios de la sociedad *, S.L.

La Prestataria no podrá disponer de las Participaciones en tanto en cuanto se encuentre pendiente el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente contrato de préstamo.

Asimismo, *, S.L. se compromete a no contraer nuevas deudas ni transmitir ningún activo de los que sea propietario, durante la vigencia y duración del presente contrato, ni mientras estuviera pendiente el cumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato, sin la previa autorización de la Prestamista.

*, S.L. podrá en cualquier momento liberar la prenda constituida, mediante cancelación del préstamo, ya sea anticipada o a la fecha de su vencimiento, siempre que haya tenido lugar la devolución de la totalidad del capital prestado así como de los intereses

devengados, comprometiéndose en este caso la Prestamista a llevar a cabo las actuaciones y suscribir todos los documentos que resulten pertinentes para la efectiva cancelación de la prenda constituida.

Para el ejercicio de la acción real pignoraticia el acreedor pignoraticio podrá entablar, a su elección, cualquiera de los procedimientos que sean de aplicación y que legalmente le asistan.

El incumplimiento total o parcial de *, S.L. en las obligaciones derivadas del contrato de préstamo determinará el vencimiento anticipado de toda la deuda, deviniendo la misma líquida y exigible, siendo suficiente para el ejercicio de la acción ejecutiva, según lo dispuesto en el artículo 517 de la LEC, la presentación de un certificado en el que conste el saldo pendiente de devolución del préstamo, junto con una primera copia de la escritura de prenda.

Se fijan como domicilios respectivos, para requerimientos y notificaciones, los que se reseñan en el encabezamiento del presente contrato.

En caso de que tenga lugar la ejecución pignoraticia servirá de tipo para la primera subasta (y para la segunda, de quedar desierta la primera) el 100% del valor dado a las participaciones en garantía tomando como base el valor de *. No se celebrarán tercera ni ulteriores subastas.

Las subastas se anunciarán con quince (15) días de antelación a su celebración, debiendo transcurrir un (1) día, como mínimo, entre la celebración de cada una de ellas, de ser necesarias, pudiendo anunciarse simultáneamente. El acreedor pignoraticio podrá participar en la subasta y, en caso de adjudicarse el mismo las participaciones en garantía pignoradas, quedará compensada la deuda total o parcialmente, en atención al importe reclamado por el acreedor pignoraticio.

De quedar desierta la segunda subasta, el acreedor pignoraticio podrá adjudicarse el número de participaciones en garantía objeto de la subasta cuyo valor conjunto suponga el importe total o parcial de la deuda reclamada, dando en este caso carta de pago por la parte de la deuda satisfecha con dicha adjudicación.

8. Elevación a público

Las Partes se comprometen a elevar a público el presente contrato de préstamo con garantía pignoraticia, a cuyos efectos la Prestataria se obliga a comparecer ante el Notario, en el día y hora, designados por la Prestamista, para el otorgamiento de la correspondiente escritura pública.

9. Notificaciones

Las notificaciones, comunicaciones y requerimientos que hayan de efectuarse las Partes en relación con este contrato deberán ser dirigidas a los domicilios indicados en el encabezamiento.

10. Gastos e impuestos

Todos los gastos que se deriven del otorgamiento del presente contrato serán de cuenta y cargo de la Prestataria, y los impuestos que se devenguen serán de cargo de la Parte que la ley señale.

11. Controversias y jurisdicción

Para cualquier cuestión o litigio que se derive del cumplimiento, incumplimiento o interpretación de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de *, con renuncia también expresa a su propio fuero si otro les correspondiere.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, las Partes lo otorgan y firman en todas sus páginas, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Prestamista, La Prestataria,
